



ASUNTO: ACTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIOS INTERINOS Y/O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. EXPDTE. MOAD. 2025-SEL_01-000008.-

En Sanlúcar la Mayor (Sevilla), siendo las 16:00 horas, del día 5 de octubre, se reúnen los integrantes del Tribunal del proceso selectivo, nombrados por Resolución de Alcaldía 1013/2026 de fecha 20 de agosto de 2026.

Asistentes:

Presidenta Titular: D^a. Rocío Inmaculada Rodríguez Salado

Secretaria Titular: D^a. Carmen María Luque Rodríguez

Vocales Titulares: D^a. Laura López Rodríguez
D^a. Claudia Padilla García

Vocal Suplente: D^a. Claudia María Aguilar Hidalgo

La Comisión de Selección , se reúne con motivo de:

Primero: Resolver las alegaciones presentadas a la plantilla correctora del primer y segundo ejercicio para la creación de la bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Educación Infantil del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Vistas las alegaciones a la **pregunta 4 del primer ejercicio**, las cuales se enumeran a continuación: alegaciones con registro de entrada números 8146, 8147 de fecha 27.09.2026.

En la plantilla publicada se dio por correcta la opción b), siendo un error material, la opción correcta es la c).

Se estiman las alegaciones y se rectifica la plantilla.

Vista la alegación a la **pregunta 8 del primer ejercicio**, con registro de entrada número 8200 de fecha 28.09.2026.

El planteamiento de pregunta exige identificar qué propuesta no encaja con las características físicas y organizativas de un espacio exterior como es el patio de juegos, y no cual es la más peligrosa o menos aconsejable desde el punto de vista de la siniestralidad.

La opción menos adecuada para un patio de juegos es la c) ya que esta requiere telas, ropas, espejos y complementos, y dejar estos materiales a la intemperie en el patio exterior haría que se ensuciaran con facilidad, se deterioraran rápidamente con el sol o la lluvia y supondría un problema de mantenimiento e higiene. Su espacio idóneo sería el aula interior.

Las otras dos opciones son instalaciones fijas de exterior clásicas y prioritarias en las zonas de juego. Fabricadas con materiales resistentes a las condiciones climáticas y responden

Código Seguro De Verificación	+ob0gzBkuV7VRgxNb+wKxw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen María Luque Rodriguez		Firmado	06/10/2026 13:54:37	
	Rocio Inmaculada Rodriguez Salado		Firmado	06/10/2026 13:52:40	
Observaciones			Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Bob0gzBkuV7VRgxNb%2BwKxw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



perfectamente a la necesidad de desarrollo motor, equilibrio , fuerza y descarga de energía de los niños en el espacio exterior.

Por tanto se desestima la alegación presentada.

Vista la alegación a la **pregunta 10 del primer ejercicio**, con registro de entrada número 8198 de fecha 28.09.2026

La poesía en la educación infantil se caracteriza fundamentalmente por ser una manifestación artística del lenguaje, donde el componente sonoro, el ritmo, la musicalidad y las sensaciones son el eje central de la experiencia del niño:

- Vertiente estética (musicalidad y juego): a estas edades, los niños no buscan un análisis conceptual del texto. Lo que les atrae es la “estética” de la palabra: la rima, el ritmo, las aliteraciones y el juego fónico. Es una vía de disfrute y de iniciación en la belleza literaria.

- Emotividad: La poesía es el género de los sentimientos y las emociones por excelencia. Permite conectar de forma inmediata con el mundo interior del niño, despertando su sensibilidad, imaginación y capacidad creativa desde el afecto.

En cambio, la opción b) “Su sencillez”: aunque la poesía infantil debe ser accesible, la poesía en sí misma no siempre es “sencilla” ni plana; a menudo utiliza metáforas, símbolos y estructuras complejas que rompen el lenguaje cotidiano. Reducirla a mera sencillez le quita valor literario.

Por tanto se desestima la alegación.

Vista la alegación a la **pregunta 15 del primer ejercicio**, con registro de entrada número 8146 de fecha 27.09.2026

En el ámbito de la Educación Infantil, la desigualdad se entiende como la existencia de barreras (económicas, culturales, familiares o sociales) que condicionan el punto de partida del alumnado.

La opción c es la más correcta porque la desigualdad se define precisamente por sus consecuencias negativas: la limitación de oportunidades. Cuando un niño o niña sufre desigualdad, se frena su desarrollo integral. El entorno no le proporciona los estímulos ni los recursos necesarios, lo que le provoca una *incapacidad* (no biológica, sino provocada por el contexto) para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, competencias y todo su potencial, vulnerando el principio de equidad educativa.

Se desestima la alegación.

Vistas las alegaciones a la **pregunta 16 del primer ejercicio**, las cuales se enumeran a continuación: alegaciones con registro de entrada números 8198, 8200 de fecha 28.09.2026; alegación con registro de entrada número 8224 de fecha 29.09.2026.

Para responder a esta pregunta es fundamental diferenciar el tipo de contenido que nos pide el enunciado. Nos están pidiendo un contenido cognitivo (relacionado con el conocimiento, la comprensión, la atención, el razonamiento y el procesamiento de la información) que se dé simultáneamente al acto de comer, es el contenido cognitivo (higiene y limpieza) y la opción c) corresponde a un contenido procedimental.

Código Seguro De Verificación	+ob0gzBkuV7VRgxNb+wKxw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen María Luque Rodríguez	Firmado	06/10/2026 13:54:37		
	Rocio Inmaculada Rodríguez Salado	Firmado	06/10/2026 13:52:40		
Observaciones		Página	2/4		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Bob0gzBkuV7VRgxNb%2BwKxw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Se desestiman las alegaciones.

Vistas las alegaciones a la **pregunta 18 del primer ejercicio**, las cuales se enumeran a continuación: alegaciones con registro de entrada números 8146, 8147 de fecha 27.09.2026; alegaciones con registro de entrada números 8198, 8200 de fecha 28.09.2026; alegación con registro de entrada número 8224 de fecha 29.09.2026.

El artículo 11.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril dictamina de forma literal cuáles son los tres elementos constitutivos esenciales del Municipio: el territorio, la población y la organización.

El enunciado pregunta cual de los elementos no es considerado esencial del municipio, y la opción b) introduce un error técnico y conceptual al equiparar “población” con “padrón”. La población es el elemento humano sustancial, mientras el padrón municipal es únicamente el registro administrativo donde constan los vecinos. El padrón es el instrumento de prueba, no el elemento esencial en sí mismo.

Se desestiman las alegaciones.

Vistas las alegaciones a la **pregunta 28 del primer ejercicio**, las cuales se enumeran a continuación: alegación con registro de entrada número 8146 de fecha 27.09.2026; alegación con registro de entrada número 8248 de fecha 29.09.2026.

La pregunta se encuentra relacionada con el tema 25 del Anexo I “ Materias Específicas” publicado con las bases y convocatoria de la bolsa, BOP de Sevilla núm. 230 de 28 de noviembre de 2025.

Por otra parte, el tipo de estímulo o concretar el tipo de estímulo no condiciona la respuesta a la pregunta planteada. La evolución madurativa del niño o niña aun siendo individual y diferente en cada individuo, debemos tomar de referencia una edades concretas.

El individuo a los 2 años atiende a estímulos y a los tres a instrucciones concretas.

Se desestiman las alegaciones.

Vistas las alegaciones a la **pregunta 30 del primer ejercicio**, las cuales se enumeran a continuación: alegación con registro de entrada número 8224 de fecha 29.09.2026; alegación con registro de entrada número 8255 de fecha 29.09.2026.

El planteamiento de la pregunta es “cual de las opciones es **incorrecta**”. Y la opción a) es la opción incorrecta y por tanto la que se toma por buena.

Se desestiman las alegaciones.

Vistas las alegaciones a la **pregunta 2 de reserva del primer ejercicio**, alegación con registro de entrada número 8224 de fecha 29.09.2026.

La opción b), es redundante e inexacta, lo genético y natural se solapan conceptualmente, dejando fuera todo el peso del aprendizaje, la cultura y las experiencias vividas.

La opción c) , aunque los factores sociales son sumamente importantes, son solo una parte de los factores ambientales. La palabra “ambientales” es mucho más amplia y correcta.

Por ello la opción correcta es la a), desestimándose la alegación.

Código Seguro De Verificación	+ob0gzBkuV7VRgxNb+WKxw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen María Luque Rodriguez	Firmado	06/10/2026 13:54:37		
	Rocio Inmaculada Rodriguez Salado	Firmado	06/10/2026 13:52:40		
Observaciones		Página	3/4		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Bob0gzBkuV7VRgxNb%2BWKxw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Vistas las alegaciones a la **pregunta 2 del segundo ejercicio**, las cuales se enumeran a continuación: alegación con registro de entrada número 8146 de fecha 27.09.2026; alegaciones con registro de entrada números 8198, 8200 de fecha 28.09.2026; alegaciones con registro de entrada números 8214, 8219, 8224, 8255 de fecha 29.09.2026.

Se estiman las alegaciones y se anula la pregunta, tomando la primera de la reserva del segundo ejercicio.

Vista la alegación a la **pregunta 6 del segundo ejercicio** con registro de entrada número 8255 de fecha 29.09.2026.

La opción b) es la correcta, porque en **primeros auxilios la regla** de oro ante cuerpos extraños es **no manipular** a ciegas. Lo único seguro que se puede intentar es pedirle al niño que suene y tapar el lado sano (si el niño es capaz de entender la orden).

Si esto no funciona avisar a los padres y acudir a un centro médico para que puedan extraerlo con el instrumental adecuado.

No es la a) porque utilizar las pinzas, dedos... están totalmente prohibidos, porque se puede empujar el objeto hacia el fondo, ni la c) porque usar agua es muy peligroso ya que hará que aumente de tamaño el papel y se complique la extracción.

Se desestima la alegación.

Vista la alegación a la **pregunta 19 del segundo ejercicio**, con registro de entrada número 8200 de fecha 28.09.2026.

El enunciado de la pregunta se refiere a la postura más adecuada que debe tomar el técnico/a de educación infantil a la hora de alimentar a los niños y niñas. La opción más correcta es la c). Se desestima la alegación.

Por cuanto antecede, por el Tribunal calificador se Acuerda:

Primero.- Estimar y desestimar las alegaciones según la parte dispositiva del presente acta.

Segundo.- Publicar las plantillas correctoras subsanadas.

Tercero.- Proceder a la corrección de los exámenes.

No teniendo otros asuntos que tratar, la Presidenta da por terminada la sesión a las 18:15 horas, firmándose la presente acta, de lo que yo, como Secretaria doy Fe.-

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

DÑA. ROCIO INMACULADA
RODRÍGUEZ SALADO

DÑA. CARMEN MARÍA LUQUE RODRÍGUEZ

Código Seguro De Verificación	+ob0gzBkuV7VRgxNb+WKxw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Maria Luque Rodriguez	Firmado	06/10/2026 13:54:37		
	Rocio Inmaculada Rodriguez Salado	Firmado	06/10/2026 13:52:40		
Observaciones		Página	4/4		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2Bob0gzBkuV7VRgxNb%2BwKxw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				